

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 10 DE MAYO DE 2016.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

- D. José Juan Fernández Zarco.

CONCEJALES:

- D^a. M^a Beatriz Fernández Moreno.
- D. Carlos Alberto Yuste Izquierdo.
- D^a. Marina Hidalgo Mayoral.
- D. Carlos Alberto Ortiz Sánchez-Tinajero.
- D. David López Rivas.
- D^a. Marisol Izquierdo Doral.
- D. Samuel Muñoz Yuste.
- D^a. María Alejandra Rodríguez Carretero.
- D. Alberto Lara Fonseca.
- D^a. Sonia Hidalgo Peinado.
- D. Alberto Mayordomo Pulpón.

INTERVENTOR:

- D. Jaime Leceta Martínez.

SECRETARIA ACCTAL.:

- D^a. M^a Dolores Hernández Muñoz.

En la localidad de Pedro Muñoz, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día diez de mayo de dos mil dieciséis, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria, con los miembros Corporativos que se reseñan en la presente Acta Plenaria.

Comprobado que ha sido constituida válidamente la sesión con la asistencia del quórum necesario para su celebración, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

No asiste la concejal del Grupo Municipal Socialista D.^a María Teresa Cobo Peinado, habiendo excusado su asistencia.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. José Juan Fernández Zarco, abre la sesión, procediéndose según el siguiente **Orden del Día:**

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR: 07-04-2016.

II. ASUNTOS TRATADOS EN COMISIONES INFORMATIVAS.

1. Aprobación, si procede, de la bonificación de ICIO del "Proyecto de ampliación de naves instalaciones de almacén y venta directa de repuestos del automóvil" en Polígono Industrial de Promoción Privada número 1 a Frenos del Olmo, S.L.
2. Aprobación, si procede, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público y Reglamento del uso de los huertos de titularidad municipal.
3. Aprobación, si procede, de solicitud de los Servicios de Cesión de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

III. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE GESTIÓN.

1. Dación de Cuentas. Decretos de Alcaldía.

IV. RUEGOS Y PREGUNTAS.

La grabación audiovisual de la sesión queda archivada en el expediente custodiada por el Departamento de Secretaría dentro del Archivo Municipal, y consta de un único CD que contiene los siguientes archivos:

CD: Contiene el archivo denominado `pleno160510_1.mp4` junto a su valor hash: `03510eaa94bd78eb3839b8314470573911bad617`.

La delimitación de los puntos del orden del día en la presente acta se indica mediante numeración del soporte DVD, nombre del archivo de grabación, y código de tiempo con formato 00:00:00, que se corresponde con horas:minutos:segundos.

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR: 07-04-2016.

[Registro de Grabación: CD, pleno160510_1.mp4: Inicio: 00:00:26 – Fin: 00:02:17]

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar a los miembros de la Corporación Municipal si tienen alguna objeción al acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Pedro Muñoz el día **7 de abril de 2016**, que previamente fue remitida para su lectura a todos los concejales miembros junto a la convocatoria de la sesión.

Abierto el turno de votaciones por el Sr. Alcalde-Presidente, la portavoz del Grupo Municipal Popular, D.^a María Alejandra Rodríguez Carretero, manifiesta que la posición del Grupo Popular va a ser el voto en contra por no estar de acuerdo con la manera de transcribirse las actas. A continuación, interviene la portavoz del Grupo Municipal Socialista, D.^a María Beatriz Fernández Moreno, para emitir el voto favorable del Grupo Socialista. Y termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde insistiendo en la idea de que los plenos se siguen grabando y están a disposición de todos los vecinos.

Por lo que sometido a votación, con ocho votos a favor de los Concejales integrantes del Grupo Municipal del Partido Socialista (Don José Juan Fernández Zarco, Doña María Beatriz Fernández Moreno, Don Carlos Alberto Yuste Izquierdo, Doña Marina Hidalgo Mayoral, Don Carlos Alberto Ortiz Sánchez-Tinajero, Don David López Rivas, Doña Marisol Izquierdo Doral y Don Samuel Muñoz Yuste), y el voto en contra de los cuatro Concejales integrantes del Grupo Municipal del Partido Popular (Doña María Alejandra Rodríguez Carretero, Don Alberto Lara Fonseca, Doña Sonia Hidalgo Peinado y Don Alberto Mayordomo Pulpón), y, por tanto, por MAYORÍA ABSOLUTA, se aprueba el acta de la **sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 7 de abril de 2016**.

II. ASUNTOS TRATADOS EN COMISIONES INFORMATIVAS.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA BONIFICACIÓN DE ICIO DEL “PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE NAVES INSTALACIONES DE ALMACÉN Y VENTA DIRECTA DE REPUESTOS DEL AUTOMÓVIL” EN POLÍGONO INDUSTRIAL DE PROMOCIÓN PRIVADA NÚMERO 1 A FRENOS DEL OLMO, S.L.

[Registro de Grabación: CD, pleno160510_1.mp4: Inicio: 00:02:18 – Fin: 00:05:04]

Por la Secretaria se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración, Personal, Hacienda y Comisión Especial de Cuentas que se transcribe a continuación:

«Visto el escrito presentado por D. Juan Antonio del Olmo Sanz, con Registro de Entrada el 4 de Abril de 2016 con el número 3838, solicitando al Pleno la bonificación de la Tasa del ICIO por las obras incluidas en el **“PROYECTO DE AMPLIACION DE NAVES INSTALACIONES DE ALMACEN Y VENTA DIRECTA DE REPUESTOS DEL AUTOMÓVIL”** en el Polígono Industrial de Promoción Privada núm. 1 a nombre de la mercantil **FRENOS DEL OLMO S.L.**

Visto el artículo 8.1. de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras mediante el cual se establece una bonificación de hasta el 90 % a favor de las construcciones, instalaciones que sean de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Visto el informe favorable de intervención de fecha 25 de Abril de 2016.

La **COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN, PERSONAL, HACIENDA Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS**, con los votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal PSOE y del Concejal del Grupo Municipal Popular, propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Otorgar una bonificación del 75% en la cuota del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras a Don Juan Antonio del Olmo Sanz en representación de **FRENOS DEL OLMO S.L.**, por el **“PROYECTO DE AMPLIACION DE NAVES INSTALACIONES DE ALMACEN Y VENTA DIRECTA DE REPUESTOS DEL AUTOMÓVIL” EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE PROMOCION PRIVADA NÚM. 1.**

SEGUNDO. Dar cuenta del presente acuerdo a interesado y al departamento de Tesorería».

No se estableció debate en torno al asunto. Intervinieron la portavoz del Grupo Municipal Popular, D.^a M^a Alejandra Rodríguez Carretero, y la portavoz del Grupo Municipal Socialista, D.^a M^a Beatriz Fernández Moreno, para emitir el voto favorable de sus respectivos grupos, y concluyó el turno de intervenciones el Sr. Alcalde-Presidente, según quedó registrado en la grabación de la sesión.

Sometido a votación, con ocho votos a favor de los Concejales integrantes del Grupo Municipal del Partido Socialista (Don José Juan Fernández Zarco, Doña María Beatriz Fernández Moreno, Don Carlos Alberto Yuste Izquierdo, Doña Marina Hidalgo Mayoral, Don Carlos Alberto Ortiz Sánchez-Tinajero, Don David López Rivas, Doña Marisol Izquierdo Doral y Don Samuel Muñoz Yuste), y cuatro votos a favor de los Concejales integrantes del Grupo Municipal del Partido Popular (Doña María Alejandra Rodríguez Carretero, Don Alberto Lara Fonseca, Doña Sonia Hidalgo Peinado y Don Alberto Mayordomo Pulpón), y, por tanto, por UNANIMIDAD, se APRUEBA el acuerdo anteriormente señalado en todos sus términos y sin enmienda alguna.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO Y REGLAMENTO DEL USO DE LOS HUERTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

[Registro de Grabación: CD, pleno160510_1.mp4: Inicio: 00:05:05 – Fin: 00:08:35]

Por la Secretaria se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración, Personal, Hacienda y Comisión Especial de Cuentas que se transcribe a continuación:

«D. Samuel Muñoz Yuste, Concejal Delegado de Agricultura y Medio Ambiente, eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente **PROPUESTA**:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Tasas y Precios Públicos.

Atendiendo la necesidad de regular el precio público de las autorizaciones de uso de los huertos de titularidad municipal, así como de establecer sus normas de uso.

Realizada la tramitación legalmente establecida, siendo el órgano competente el Pleno de la Corporación Municipal.

Propongo la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Precio Público del uso de los huertos de titularidad municipal.

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.»

La **COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN, PERSONAL, HACIENDA Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS**, con los votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal PSOE y del Concejal del Grupo Municipal Popular, proponen al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Precio Público del uso de los huertos de titularidad municipal.

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado».

No se estableció debate en torno al asunto. Intervinieron la portavoz del Grupo Municipal Popular, D.^a M^a Alejandra Rodríguez Carretero, para emitir el voto favorable, y la portavoz del Grupo Municipal Socialista, D.^a M^a Beatriz Fernández Moreno, para justificar el asunto y para emitir el voto favorable de su grupo, según quedó registrado en la grabación de la sesión.

Sometido a votación, con ocho votos a favor de los Concejales integrantes del Grupo Municipal del Partido Socialista (Don José Juan Fernández Zarco, Doña María Beatriz Fernández Moreno, Don Carlos Alberto Yuste Izquierdo, Doña Marina Hidalgo Mayoral, Don Carlos Alberto

Ortiz Sánchez-Tinajero, Don David López Rivas, Doña Marisol Izquierdo Doral y Don Samuel Muñoz Yuste), y cuatro votos a favor de los Concejales integrantes del Grupo Municipal del Partido Popular (Doña María Alejandra Rodríguez Carretero, Don Alberto Lara Fonseca, Doña Sonia Hidalgo Peinado y Don Alberto Mayordomo Pulpón), y, por tanto, por UNANIMIDAD, se APRUEBA el acuerdo anteriormente señalado en todos sus términos.

A continuación, se inserta el texto íntegro de la Ordenanza municipal inicialmente aprobada, para su constancia en la presente acta:

ORDENANZA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL USO DE LOS HUERTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Artículo 1.– Objeto:

Es objeto de la presente Ordenanza regular el precio público y establecer el Reglamento de uso de los huertos de titularidad municipal, situados en la parcela del Polígono SEPES, exclusivamente para su cultivo agrícola y destinado al consumo privado.

Estos huertos están destinados a personas físicas mayores de edad, que sean residentes y estén empadronadas en el municipio de Pedro Muñoz.

Artículo 2.– Objetivos:

- *Proporcionar a aquellas personas que lo soliciten espacios libres alternativos que les permitan realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable.*
- *Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para todos aquellos vecinos del municipio de Pedro Muñoz.*
- *Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible generando espacios de biodiversidad.*
- *Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.*
- *Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.*
- *Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.*
- *Creación de un Mercado de Trueque de semillas y productos hortícolas con una periodicidad anual en el que puedan tomar parte activa aquellas personas que participen en el proyecto.*

Artículo 3.– Régimen Jurídico:

De conformidad con lo establecido en los Artículos 85 y 86 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y art . 75 1.b) del Ordenanza de Bienes de las Corporaciones Locales, la utilización de los huertos urbanos ecológicos municipales debe calificarse de uso común especial de bienes de dominio público, y se sujetará a la preceptiva autorización administrativa.

CONDICIONES PARA EL USO DE HUERTO Y CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES

Artículo 4.– Condiciones de uso:

La autorización del uso del huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de propiedad municipal.

La autorización de uso es personal e intransferible, y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los artículos siguientes.

Los usuarios se constituirán en Consejo de los Huertos. Este Consejo estará formado por 4 representantes, designados por los propios usuarios de cada una de las zonas de huertos, por mayoría de votos, por un periodo anual.

El Consejo de los huertos será el órgano competente para dirimir todas las cuestiones internas que surjan en el funcionamiento de los huertos, especialmente en lo que se refiera al comportamiento de los usuarios, e incumplimiento de los preceptos de la presente ordenanza; así como el órgano que actuará en representación de los usuarios ante el Ayuntamiento. De este modo cualquier usuario podrá plantear una queja, duda o sugerencia ante los representantes del Consejo de los huertos, que será resuelta por el propio Consejo. En caso de disconformidad, en una segunda instancia, ante la Concejalía de Medio ambiente y Agricultura, que resolverá la cuestión de forma definitiva.

Siempre que sea posible se realizarán dos charlas anuales para orientar a los hortelanos en el cultivo.

Artículo 5.– Destinatarios:

Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física, mayor de edad.
- b) Ser vecino de Pedro Muñoz, figurando inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes con una antigüedad de al menos un año.
- c) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.

Artículo 6.– Prohibiciones para ser destinatario:

Aunque se reúnan todas las condiciones definidas en el artículo anterior, no podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Aquellos destinatarios que convivan con alguna persona a la que se le haya adjudicado un huerto urbano.
- b) Haber sido privado de una parcela, previo expediente sancionador.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS

Artículo 7.– Convocatoria:

El procedimiento aplicable al otorgamiento de las licencias que habiliten para la ocupación de los huertos ecológicos de ocio, y faculden para su uso y disfrute, será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas.

Se pondrá a disposición de los interesados, en los centros municipales de información y en la Web municipal, modelos normalizados de instancias de solicitud.

El procedimiento de concesión de licencias se resolverá por la Alcaldía y se realizará anualmente siendo el plazo de presentación de instancias: 1 al 25 de abril correspondiente al año en que se realice el correspondiente sorteo.

Artículo 8.– Presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Pedro Muñoz en los plazos más abajo detallados, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia autenticada del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- Declaración jurada de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente ordenanza, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de la presentación de solicitudes.
- Documentación en su caso que acredite la condición de jubilado o desempleado.

Los titulares que hayan finalizado el contrato podrán incorporarse nuevamente a la lista para su sorteo, para ello será necesario que presenten la solicitud en el plazo indicado en el art. 7 último párrafo.

El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento y la residencia efectiva desde hace un año, la ausencia de infracciones cometidas y el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias o de otra índole para con este Ayuntamiento.

Artículo 9.– Listados de admisión:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se expondrá al público la lista provisional de los admitidos, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos.

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos al proceso de selección.

Artículo 10.– Adjudicación de huertos:

Las parcelas se adjudicarán por un plazo de 1 año, improrrogable.

El sistema de adjudicación de los huertos se realizará mediante sorteo público para el número de huertos existentes, entre todas las solicitudes admitidas dentro del plazo habilitado a tal efecto.

Cada solicitante obtendrá un número de orden en el referido sorteo.

El sorteo se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Se reservará un 50% de las plazas ofertadas para su adjudicación directa a jubilados y personas mayores de 65 años y desempleados, si el número de solicitantes de este grupo fuese mayor, este 50% será sorteado entre los mismos y aquellos solicitantes pertenecientes a dicho grupo que no resultasen adjudicatarios entrarán en el sorteo general con idénticas condiciones que el resto de solicitantes.

Aquellas personas que ya fueran beneficiarias de los huertos y en el sorteo salieran nuevamente adjudicatarias se les mantendrá el mismo número de huerto que hasta la fecha tuvieran.

Una vez adjudicadas las parcelas previstas, los participantes que hayan sido adjudicatarios ingresarán en la cuenta del Ayuntamiento 50 euros como precio público correspondiente a cada parcela. Una vez adjudicada la licencia que autoriza el uso del huerto, el adjudicatario deberá presentar una fianza de 15 euros. La fianza se devolverá una vez transcurrido el plazo del contrato anual sin haber resultado adjudicatario para esa nueva temporada.

Una vez adjudicadas las parcelas previstas, los participantes que no hayan sido adjudicatarios formarán parte de una lista de espera existente al efecto, donde figurarán por orden de inscripción.

Esta lista estará numerada y a disposición de los solicitantes de huertos municipales de ocio, y tendrá validez durante un año.

Si dentro del plazo de adjudicación, alguno de los usuarios renunciase o dejase libre su parcela por cualquier causa, se adjudicará la misma al siguiente de la lista de espera. A esta nueva adjudicación se le aplicará el párrafo primero de este artículo.

Las personas que hayan solicitado voluntariamente la renuncia no se incluirán nuevamente en la lista de espera.

Artículo 11.– Duración:

El tiempo máximo de uso del huerto será de 11 meses, improrrogable. No obstante el adjudicatario deberá dejar en el mes de marzo el huerto limpio y apto para ser cultivado por el siguiente adjudicatario.

El Ayuntamiento de Pedro Muñoz podrá revocar unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS ADJUDICATARIOS/AS

Artículo 12.– Derechos:

Los adjudicatarios de los huertos tendrán derecho a trabajar la parcela adjudicada y disfrutar de sus productos.

Artículo 13.– Prohibiciones:

Los huertos se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar, cultivándose sólo especies para el consumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería, en consecuencia no podrá ser destinada a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

- a) El cultivo de plantas degradantes del suelo.
- b) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la Ley.
- c) Modificar la estructura de la parcela.
- d) La realización de ningún tipo de obra y en concreto la instalación de ningún tipo de nuevo cerramiento o separación, barbacoas, tablas fijas o bancos, ni levantar o instalar espantapájaros, casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo, sean con materiales artificiales o naturales (emparrados, etc.). Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes, sin autorización del Ayuntamiento.
- e) El cultivo de árboles y de arbustos que sobrepasen la altura de 1 m., salvo el existente en la parcela.
- f) Instalar invernaderos que superen 1 m.
- g) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario (mesas, sillas, etc.).
- h) La comercialización por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto.
- i) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- j) Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.
- k) Sobrepasar los límites marcados de cada uno de los huertos. Mover mojones y cierres que delimitan los huertos. El usuario se obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto adjudicado, sin extralimitar su actividad más allá de los límites establecidos del huerto.
- l) Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.
- m) La construcción de pozos.
- n) Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.
- o) Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.
- p) Malgastar el agua.
- q) La cesión, préstamo, arrendamiento del huerto a una tercera persona.
- r) Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, que no podrá alargarse más de dos meses, el usuario habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento, en su defecto, el Ayuntamiento ejecutará la fianza.
- s) Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.
- t) Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.

Artículo 14.– Obligaciones:

Los adjudicatarios/as se comprometen a seguir las indicaciones que les den los responsables de la actividad, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.

Los adjudicatarios/as habrán de mantener el entorno de sus parcelas en perfecto estado, limpio y libre de todo tipo de hierbas y plantas espontáneas.

Cada adjudicatario/a deberá traer su propia herramienta manual para el cultivo del huerto asignado. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de la herramienta propia de cada usuario/a.

Al finalizar el periodo de cesión de los huertos cada participante deberá dejar su huerto, limpio y vacío. De no ser así, no se les devolverá la fianza.

Los adjudicatarios/as se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.

El Ayuntamiento no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.

El usuario en ningún caso podrá ceder, gravar o disponer a título oneroso o gratuito los derechos que se deriven de la utilización de uso.

Dichos derechos no podrán ser en ningún caso objeto de transmisión a terceros.

Artículo 15.– Normas ambientales:

No se puede utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el terreno.

El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el uso de ciertos productos herbicidas, plaguicidas, y abonos químicos siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento.

Como enmienda a las tierras solo se podrá utilizar material compostado no fresco suministrado por el Ayuntamiento.

No se pueden emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.

Los adjudicatarios se comprometen a respetar las normas de la Agricultura Ecológica, especialmente a las concernientes al ahorro del agua mediante la instalación de riego por goteo, al empleo de fertilizantes orgánicos y al uso de productos sanitarios respetuosos con el medio ambiente.

GESTIÓN DE RESIDUOS

Artículo 16.– Gestión de residuos:

Los adjudicatarios/as habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan.

No se deben dejar desperdicios tanto orgánicos como inorgánicos fuera de los lugares asignados a este fin.

Podrán utilizar el compostaje de los jardineros municipales, siempre que los autoricen los mismos por escrito. Resultaran sancionados aquellos hortelanos que hagan uso del compostaje municipal sin autorización.

RESCISIONES E INCIDENCIAS.

Artículo 17.– Pérdida de la condición de usuario del huerto:

La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:

- a) Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento.
- b) Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del usuario para trabajar el huerto.

- a) *En estos casos sus herederos o familiares designados estarán autorizados para recoger los productos hortícolas que hubiese en el huerto.*
- b) *Pérdida de la vecindad en Pedro Muñoz.*
- c) *Falta de cultivo de la parcela durante más de dos meses seguidos.*
- d) *Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la adjudicación.*
- e) *Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en esta ordenanza.*
- f) *Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés social o general.*
- g) *Concurrencia en la misma persona o en otra persona residencia en el mismo domicilio de la adjudicación de dos o más huertos.*
- h) *Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa, así como poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.*
- i) *Por la imposición de una sanción falta muy grave, cuando se determine expresamente en la resolución que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la autorización de cesión del huerto.*

Artículo 18.– Procedimiento:

La pérdida de la condición de usuario, se realizará por el Ayuntamiento en un procedimiento para la revocación de la licencia donde se expondrán los hechos al usuario, otorgando un plazo de 10 días para las alegaciones y se resolverá definitivamente el expediente.

La rescisión de la autorización, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

INSTALACIONES

Artículo 19.– Dotaciones:

En el momento de la adjudicación de la cesión de uso del huerto, los huertos se encontrarán dotados de

- *Toma de agua.*
- *50 metros tubería de goteo de 16 con gotero integrado.*
- *Abono orgánico en cantidad suficiente.*

OFERTA EDUCATIVA

Artículo 20.– Visitas:

Los huertos ecológicos de ocio podrán ser objeto de visitas escolares, a tales efectos, los usuarios de los huertos vendrán obligados, dentro de los horarios de apertura de éstos, a permitir la entrada en los mismos de los grupos escolares incluidos en visitas que se hayan organizado por el Ayuntamiento en colaboración con la Administración educativa u otras Administraciones públicas.

HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DE LOS HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS

Artículo 21.– Horarios:

Los usuarios deben atenerse a los horarios establecidos.

Los horarios de apertura y cierre de los huertos urbanos ecológicos serán determinados por la Concejalía de Medioambiente y Agricultura. En defecto de acuerdo expreso de dicha Concejalía el horario será el siguiente:

- VERANO: Lunes a Domingo de 7:30 a 13:00 horas y de 17,30 a 20:30 horas.
- INVIERNO: Lunes a Domingo de 8:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

MANTENIMIENTO, OBRAS Y DAÑOS

Artículo 22.– Mantenimiento:

El usuario está obligado a avisar inmediatamente al vigilante de los huertos en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en el huerto o sus instalaciones.

Los usuarios deberán colaborar en el mantenimiento ordinario de las instalaciones en los términos fijados por el Ayuntamiento.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 23.– Infracciones:

Las infracciones de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en esta Ordenanza, podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos del art. 127 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ordenanza de Desarrollo.

Las faltas se tipifican como leves, graves o muy graves.

1.– Tendrán la consideración de leves:

- a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en esta ordenanza por parte de los usuarios cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.
- b) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal técnico o demás personal que realice funciones en los huertos.

2.– Tendrán la consideración de grave:

- c) Incumplimiento en el mantenimiento de los huertos que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado perjuicios o deterioros en aquéllos.
- d) La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento.
- e) Causar molestias a los demás hortelanos que no tuvieran el deber de soportar.
- f) La cesión del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas para ello por el Ayuntamiento.
- g) Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.
- h) La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.
- i) La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier fuego dentro del recinto de los huertos ecológicos de ocio.
- j) La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

3.– Tendrá la consideración de infracción muy grave:

- k) Las lesiones que se causen a los demás hortelanos, por actos propios cometidos por cualquier usuario o terceras personas que los acompañen.
- l) Provocar una contaminación del suelo.
- m) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por los demás hortelanos.

- n) *Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.*
- o) *Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela en su conjunto.*
- p) *Producción de plantas exóticas o psicotrópicas u otras cuya siembra, cultivo, recolección o tenencia estuviesen prohibidos.*
- q) *Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos ecológicos de ocio.*
- r) *Hurto o manipulación de huertos vecinos.*
- s) *Falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.*
- t) *La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.*

Artículo 24.– Sanciones:

Los incumplimientos leves serán castigados con apercibimiento por escrito o la pérdida temporal de la condición de usuario por un periodo de 1 a 15 días naturales.

Los incumplimientos graves serán castigados con multa de hasta 150 euros o con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 16 y 30 días si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 150, 10 y 200,00 euros, imponiéndose la privación definitiva de usar los huertos.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- *La reiteración de infracciones o reincidencia.*
- *La existencia de intencionalidad del infractor.*
- *La transcendencia social de los hechos.*
- *La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.*

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o quién deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

Serán responsables solidarios de los daños la personas física o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

DISPOSICIÓN FINAL: *La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.*

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE LOS SERVICIOS DE CESIÓN DE DATOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

[Registro de Grabación: CD, pleno160510_1.mp4: Inicio: 00:08:36 – Fin: 00:14:26]

Por la Secretaria se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económica. Empleo, Promoción y Desarrollo, Turismo, Ciclo Hidráulico y Urbanismo que se transcribe a continuación:

«D. Carlos Alberto Ortiz Sánchez-Tinajero, Concejal Delegado de Promoción Económica, Turismo, Formación, Empleo y Ciclo Hidráulico, Seguridad y Movilidad, eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación de solicitud del Servicio de Cesión de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

El Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Asimismo, el artículo 155.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala claramente que cada Administración deberá facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad.

Ambos textos legales entrarán en vigor el 2 de octubre de 2016, lo cual implica que a partir de ese día, las distintas entidades y órganos de la Administración Pública no podremos solicitar a los ciudadanos aquella documentación que obre en nuestro poder.

En este marco de colaboración que debe presidir las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social ponen a disposición del resto de Administraciones y Organismos Públicos un Servicio de Cesión de Datos con el fin de proporcionar aquella información que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, y a la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

En función del tipo de información que desee obtener deberá solicitarse alguno o algunos de los siguientes servicios de cesión de datos:

De la Tesorería General de la Seguridad Social:

- **R001 - Informe de Estar al Corriente en las Obligaciones de Seguridad Social.** Servicio de información a la entidad solicitante, acerca de si terceros sujetos tienen o no deudas con la Seguridad Social.
- **A002 - Informe de vida laboral de empresas.** Este servicio ofrece información de la relación de trabajadores adscritos a un Código de Cuenta de Cotización (CCC) en un periodo determinado.
- **A003 - Acreditación actividad agraria cuenta propia.** Este servicio permite la emisión de un informe que acredita la actividad agraria como trabajador por cuenta propia a una fecha determinada o un periodo concreto.
- **A004 - Informe situación actual del trabajador.** Este servicio permite la emisión de un informe con la situación del solicitante en el Fichero General de Afiliación, a la fecha de petición.

- **A006 - Informe de vida laboral últimos 12 meses.** Este servicio facilita un informe con los datos laborales del trabajador referido a los 12 meses anteriores a la solicitud del mismo.
- **A007 - Informe alta laboral a fecha concreta.** Este servicio permite la consulta u obtención de un informe en el que únicamente se indicará SI o NO respecto de si el identificador consultado esta de alta laboral a una fecha concreta.
- **A008 - Informe número medio anual de trabajadores en situación de alta.** Este servicio permite la consulta u obtención de un informe sobre el número medio de trabajadores que han permanecido en alta en algún momento durante los últimos tres años en una empresa.
- **A009 - Informe deudores tributarios.** Este servicio permite la obtención de un informe, únicamente a efectos de recaudación por deudas tributarias, con datos de trabajadores en situación de alta en empresas o por cuenta propia.

Del Instituto Nacional de la Seguridad Social:

- **P001 - Informe de pensionistas a efectos fiscales.** Servicio de información a la entidad solicitante, acerca de si terceros sujetos son o no pensionistas del sistema de Seguridad Social a efectos del cumplimiento de obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias.
- **P002 - Informe de pensionistas con importes actuales y consentimiento del interesado.** Servicio de información a la entidad solicitante, de la gestión de sus competencias, del tipo e importe actual de las pensiones del sistema de Seguridad Social y de las prestaciones gestionadas por entidades ajenas que figuran en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas.
- **P003 - Informe de pensionistas con importes actuales y de ejercicios anteriores y consentimiento del interesado.** Servicio de información a la entidad solicitante, de la gestión de sus competencias, del tipo e importe actual y de ejercicios anteriores de las pensiones del sistema de Seguridad Social, así como del tipo e importe actual de las prestaciones gestionadas por entidades ajenas que figuran en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas.

Por lo que propongo la aprobación del siguiente **ACUERDO:**

Primero: Solicitar el Servicio de Cesión de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, solicitud que se irá actualizando conforme a las necesidades de este Ayuntamiento en los procedimientos administrativos que lo requieran.

Segundo: Delegar en la firma del Alcalde cuantos documentos sean precisos en orden a la cumplimentación del presente acuerdo”.

La **COMISIÓN INFORMATIVA ECONÓMICA. EMPLEO, PROMOCION Y DESARROLLO, TURISMO, CICLO HIDRÁULICO Y URBANISMO**, con los votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal PSOE y de la Concejala del Grupo Municipal Popular, y en consecuencia por unanimidad, propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero: Solicitar el Servicio de Cesión de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, solicitud que se irá actualizando conforme a las necesidades de este Ayuntamiento en los procedimientos administrativos que lo requieran.

Segundo: Delegar en la firma del Alcalde cuantos documentos sean precisos en orden a la cumplimentación del presente acuerdo».

No se estableció debate en torno al asunto. Intervinieron la portavoz del Grupo Municipal Popular, D.^a M^a Alejandra Rodríguez Carretero, para emitir el voto favorable, y la portavoz del Grupo Municipal Socialista, D.^a M^a Beatriz Fernández Moreno, para justificar el asunto y para emitir el voto favorable, según quedó registrado en la grabación de la sesión.

Sometido a votación, con ocho votos a favor de los Concejales integrantes del Grupo Municipal del Partido Socialista (Don José Juan Fernández Zarco, Doña María Beatriz Fernández Moreno, Don Carlos Alberto Yuste Izquierdo, Doña Marina Hidalgo Mayoral, Don Carlos Alberto Ortiz Sánchez-Tinajero, Don David López Rivas, Doña Marisol Izquierdo Doral y Don Samuel Muñoz Yuste), y cuatro votos a favor de los Concejales integrantes del Grupo Municipal del Partido Popular (Doña María Alejandra Rodríguez Carretero, Don Alberto Lara Fonseca, Doña Sonia Hidalgo Peinado y Don Alberto Mayordomo Pulpón), y, por tanto, por UNANIMIDAD, se APRUEBA el acuerdo anteriormente señalado.

III. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE GESTIÓN.

[Registro de Grabación: CD, pleno160510_1.mp4: Inicio: 00:14:27 – Fin: 00:14:40]

1. DACIÓN DE CUENTAS. DECRETOS DE ALCALDÍA.

A instancia del Sr. Alcalde-Presidente, el Sr. Secretario informa que se ha puesto a disposición de los grupos políticos la Relación de Decretos que comprende las Resoluciones de Alcaldía desde **la número 205 a la número 302 del año 2016**, ambas inclusive.

IV. RUEGOS Y PREGUNTAS.

[Registro de Grabación: CD, pleno160510_1.mp4: Inicio: 00:14:41 – Fin: 00:31:18]

Antes de entrar a los ruegos y preguntas que se formulen en esta sesión se procede a contestar a las preguntas formuladas en el pleno celebrado el 7 de abril de 2016, contestando las mismas el Concejale de Deportes, D. Carlos Alberto Yuste Izquierdo, y el Alcalde-Presidente, D. José Juan Fernández Zarco

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente pide a los concejales que expresen sus ruegos y preguntas. Por lo que, se realizaron ruegos y/o preguntas por D. Alberto Mayordomo Pulpón, D.^a María Alejandra Rodríguez Carretero, D. Alberto Lara Yuste, D. Carlos Alberto Yuste Izquierdo, D. José Juan Fernández Zarco y D.^a M^a Beatriz Fernández Moreno, según quedó registrado en la grabación de la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar el señor Alcalde-Presidente levanta la sesión a las veintidós horas y cinco minutos del día 10 de mayo de 2016, de todo lo cual como Secretaria Accidental doy fe.

El Alcalde-Presidente,

La Secretaria Accidental,

Fdo.: José Juan Fernández Zarco.

Fdo.: M^a Dolores Hernández Muñoz.